

ANEXO final con las anotaciones referenciadas

Sobre las referencias y documentación adjunta suministrada

En la exposición se suministran numerosas referencias a documentación que se adjunta a continuación con objeto de ilustrar con ejemplos los argumentos y afirmaciones que se realizan, y que por lo tanto, se sustentan en hechos reales y objetivamente fundamentados.

También se mencionan organismos y entidades, y se proporcionan correos que contienen conversaciones personales.

No es una relación completa de todos los casos que se han producido, ni se suministran con objeto de denunciar cada uno de los hechos concretos específicamente, sino la de todos ellos en su conjunto,

Damos fe de de la autenticidad de la documentación suministrada, y de que no ha sufrido ningún tipo de alteración.

Para el desarrollo de nuestra actividad nos es imprescindible la relación con estas entidades y personas con normalidad y fluidez, siendo este fin lo que nos motiva a realizar este escrito. Sin embargo nos preocupa que los organismos o personas que se mencionan puedan sentirse molestas por estar desvelando esta información, y con ello, a pesar de que no nos encontramos aún ante una denuncia formal y el objetivo de esta reclamación es constructivo, se agudizen las dificultades que ya venimos sufriendo o incluso sufrir algún tipo de represalia. Por ello, y aunque no nos oponemos a que el OMBUDSMAN Europeo le de el tratamiento que crea conveniente, ponemos todas las referencias al final del documento para que pueda segregarse esta parte con facilidad, y advertimos de esta circunstancia para, en lo posible, minimizar esos efectos.

Referencias

- (a) Ya en el primer despliegue de fibra óptica en zonas rurales, y a pesar de haber advertido de nuestras intenciones al regulador y al incumbente sin que mientras hayamos recibido ninguna respuesta, inmediatamente después del despliegue Telefónica se dirigió de forma claramente agresiva conminándonos a desmantelar la infraestructura realizada (Véase en la documentación adjunta y en la carpeta “*ConflictosCompacionTelefonica*” el escrito de Telefónica “*091019BurofaxTelefonica.pdf*” y nuestra respuesta “*091019RespBurofaxTelefonica.pdf*” relativa a nuestro primer despliegue en el municipio de Gurb, en el que se reutilizaban postes existentes que por aquel entonces albergaban un cableado de cobre). Esta actitud se ha venido repitiendo desde entonces y hasta la actualidad en varias docenas de ocasiones, con, por ejemplo, acusaciones de “Ocupación Irregular” (a pesar de haber sido notificados previamente antes de realizar el despliegue), o exigiendo compensaciones según la regulación “MARCo” por entender que eran de su “propiedad” cuando según nuestra información no financiaron la infraestructura civil ocupada, ni acreditar lo contrario a pesar de que se lo solicitamos, o no efectuaban ningún mantenimiento sobre ella, por lo que a nuestro juicio, no les corresponde reclamar ninguna compensación. Otro ejemplo reciente corresponde al del despliegue realizado por Telefónica duplicando un despliegue anterior nuestro, en el que la empresa subcontratada por ellos causaba daños a componentes de nuestra infraestructura ya desplegada anteriormente alegando que no teníamos su permiso, obligándonos a tener que desmentirles que se había producido el despliegue sin notificarles. Véase en la misma carpeta, el documento “*20180903-Re: Sobre caixes i cables goufone manipulats a Gurb per telefonica.eml*” con los correos electrónicos relativos al incidente producido en Gurb hace escasas semanas.
- (b) Véase en la carpeta “*ConflictoAldea*” en la documentación adjunta, con el caso del Ayuntamiento de l’Aldea, en donde se impide el despliegue de forma reiterada y mucho más allá de los plazos previstos, con pretextos distintos a los contemplados en el Art. 4 del Real Decreto 330/2016. Este caso ha sido puesto en conocimiento del regulador (CNMC) y a fecha de hoy no a atendido siquiera a la petición de medidas cautelares, y sigue interrumpido el despliegue a pesar de las numerosas actuaciones realizadas ante la administración.
- (c) Véase en la carpeta “*SoIENELViladordis*” correos electrónicos con una interacción reciente con la operadora de redes eléctricas ENEL. A destacar que aun hoy en día no hemos podido acceder nunca a infraestructuras de ENEL, y aunque parece que ya muestran algo de disposición a que esto finalmente suceda, en recientes interacciones con ellos como las que se muestra en la documentación, relativas a un caso de los mas simples que podemos encontrarnos (despliegue en zona rural usando 8 postes de madera en una longitud total de unos 500 metros, que actualmente alberga una acometida de abastecimiento de baja tensión con cables aislados, véase las fotografías en la misma carpeta), no solamente aun no la hemos podido realizar, sino que creemos que algunas de las condiciones y los plazos que imponen son desproporcionadas.

Referencias

- (d) Véase en la carpeta “*Conflicto Torelló*” de la documentación adjunta el caso del Ayuntamiento de Torelló, en el que el Ayuntamiento utilizó su autoridad para interrumpir un despliegue en curso durante un largo tiempo, tan pronto observó nuestra disconformidad respecto intención del Ayuntamiento de crear una tasa que resultaba claramente discriminatoria y disuasiva. Este caso llegó al regulador, y este, aunque fue debidamente informado en nuestras alegaciones de la interrupción del despliegue y sobre la naturaleza de la tasa, en su resolución final evitó pronunciarse de forma clara sobre esta cuestión de fondo limitándose a reconocer la capacidad del Ayuntamiento para crear tasas (aspecto que por nuestra parte nunca fue objeto de controversia, y así se lo manifestamos también en las alegaciones), y hacer algunas referencias indirectas respecto a como deben de calcularse. Finalmente y después de transcurrir mucho tiempo fue posible reanudar los trabajos, y el Ayuntamiento por el momento renunció a crear la tasa disuasiva tal y como pretendía, pero mientras tanto la circunstancia fue aprovechada por otros operadores para realizar “sobre inversión depredadora”.
- (e) Véase en la carpeta “*Conflicto Castellgalí*” de la documentación adjunta sobre el caso de Castellgalí, en donde la Generalitat de Catalunya quiere imponer una tasa desproporcionada, discriminatoria y disuasiva. Este caso se llevo ante la ACCO (Autoridad Catalana de la Competència), y aunque se inhibió, al menos hizo alguna referencia a que probablemente la tasa no debía de aplicarse como se pretendía. Sin embargo y aunque no se ha hecho aun efectiva, hemos recibido más notificaciones aludiendo a la posible aplicación de esta tasa.
- (f) Nuestra organización desde siempre ha tenido una importante base ciudadana radicada en la ciudad de Barcelona, por lo que ha permitido que surjan numerosas iniciativas a lo largo del tiempo, aunque algunas de ellas pudieron progresar porque tecnología usada era de radio enlaces y bastaba con el acceso a tejados, nunca ha sido posible acceder a la infraestructura existente de fibra óptica del Ayuntamiento, a pesar que durante esta década han habido acercamientos con los niveles políticos durante tres legislaturas con gobiernos de distinta tendencia política. Como ejemplo, véase en la carpeta “*CELLNEXAjBarcelona*” de la documentación adjunta cómo para pedir el acceso a una fibra óptica del ayuntamiento, algo previsto en el contrato de concesión a CELLNEX desde el 2013, aún en el 2018 no ha sido posible obtener una oferta formal por parte de la concesionaria, únicamente propuestas informales con condiciones desorbitadas o características obsoletas.
- (g) Véase en la carpeta “*SolCarreteres2013*” de la documentación adjunta como ya en el 2013 se cursaban solicitudes al Departament de Territori de la Generalitat de Catalunya para acceder a conductos existentes en carreteras. A pesar de pagar la tasa correspondiente para su tramitación, jamás fue respondida.
- (h) Véase también la carpeta “*Conflicto Vilobí*” en la documentación adjunta relativa al conflicto para el despliegue en conductos de una carretera existente entre las poblaciones de Aiguaviva y Vilobí d’Onyar. El caso fue llevado ante la CNMC, y aunque si bien el despliegue finalmente se reanudó y con ello ya no fue necesario atender a la petición de la suspensión cautelar (que la CNMC no atendió), y a pesar del largo tiempo transcurrido desde entonces, la

Referencias

CNMC no ha atendido aún a la cuestión de fondo, como es el incumplimiento en los plazos de respuesta y en los motivos para denegar un acceso, hasta el punto de que la misma administración que incumplió estos aspectos de la norma, nos abre expediente sancionador por haber intentado realizar el despliegue una vez cumplidos los plazos (véase referencia l).

- (i) Véase la carpeta “*SolADIF*” documentos relativos a solicitudes de acceso a infraestructuras ferroviarias realizadas en Diciembre del 2016, es decir, cuando ya era vigente el Real Decreto 330/2016. A pesar de nuestro interés en ello, incluso en la actualidad no hemos tenido acceso a este tipo de infraestructuras.
- (j) Véase la carpeta “*ConsultaParlamentoEuropeo*” en la documentación adjunta, donde viene la consulta realizada, y la respuesta obtenida.
- (k) Véanse en la carpeta “*ContactosMINETADyDGCONNECT*” de la documentación adjunta los correos adjuntos dirigidos al contacto del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital del Gobierno de España, y a contactos en la DGCONNECT de la UE.
- (l) Véase en la carpeta “*ExpedienteSancionadorVilobi*” de la documentación adjunta el expediente sancionador incoado que se menciona en el punto (h). Después de haber realizado la solicitud, expirado el plazo de respuesta y no habiendo observado ninguna de las causas de denegación previstas en la ley, intentamos iniciar los trabajos, en este caso uso de un conducto existente en una carretera, en la medida que la actuación podía realizarse con toda seguridad y no afectaba al tráfico porque se efectuaba más allá de la calzada.
Entonces la demarcación territorial de carreteras de la Generalitat de Catalunya en Girona, es decir, el mismo ente que incumple los plazos previstos en en la ley para la tramitación de este tipo de expedientes, nos abre expediente sancionador además de desestimar cualquier alegación nuestra al respecto.
- (m) Pudimos constatar esta visión de satisfacción porque se produzca el despliegue de varias infraestructuras y sobre-inversión por parte del regulador en diversos actos públicos como el FTTTH Council celebrado en Valencia en Febrero del 2018, o en declaraciones del Sr. Daniel Ollé, Subdirector Técnico del área de Telecomunicaciones de la CNMC, en las XXIII Jornadas del Cable celebradas en Barcelona en Abril del 2018, o mas recientemente en la jornada sobre la Agenda Digital en la sede de la CNMC, el pasado 15 de Octubre.
- (n) Véase el programa PEBA del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de España.
Este tipo de ayudas se establecen de forma que resulta difícil acceder a ellas por parte de pequeños operadores locales como los que forman parte de nuestro ecosistema, y no garantizan que luego podamos acceder a las mismas en condiciones recíprocas o análogas a las que nosotros establecemos para la compartición de redes.
<http://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/banda-ancha/Paginas/Index.aspx>
- (o) Como ejemplo, véase en la carpeta “*ConveniLocalretTelefónica*” de la documentación adjunta el contenido del convenio entre Localret, un consorcio que actúa en el ámbito

Referencias

de la administración Local y regional, las administraciones locales y Telefónica en el que puede observarse que Localret obtiene de los Ayuntamientos un 4,5% sobre el valor total de la obra civil, y otro 4,5% de Telefónica por realizar trabajos de asesoramiento.

Como resultado y una vez finalizados los trabajos, Telefónica recibe la totalidad de la obra realizada con un coste muy inferior

(p) [https://es.wikipedia.org/wiki/Puerta_giratoria_\(política\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Puerta_giratoria_(política))

Véase como ejemplo en la carpeta “*InfSindicComptesCTTI-XOC*” como la Sindicatura de Comptes de Catalunya denunciaba numerosas irregularidades en la concesión de la gestión de las fibras de la Generalitat de Catalunya a una empresa de nueva creación (páginas 65 a 69 del informe).

Una vez se adjudicó, la empresa fué nutrida de varios empleados del mismo organismo que la gestionó, en este caso el CTTI (Centre de Telecomunicacions i Tecnologies de la Informació), incluyendo el que ocupó el cargo de Director General de la nueva empresa creada (véase la referencia en la página 69 del informe).

(q) Véase la carpeta “*CesiónInfraestructurasXOC*” en la documentación adjunta la conversación por correo electrónico en la que se comenta como en una reunión con el Secretario de Telecomunicaciones de la Generalitat de Catalunya, y el director General de la adjudicataria, nos solicitan entre otras cosas la cesión gratuita de obra civil costeada por un operador que participa de nuestro ecosistema, para que luego la adjudicataria pueda alquilarle el uso a terceros (Telefónica).

(r) Véase en la carpeta “*ConflictoAldea/201809_InfAdicional*” de la documentación adjunta, el informe emitido por el consorcio Localret (“*3.-Informe Localret.PDF*”) realizado a petición del Ayuntamiento de la Aldea, con numerosas referencias a aspectos distintos a los del fondo, que no es otro que la paralización de un despliegue, conteniendo frecuentes referencias a aspectos que en cualquier caso y no deberían causar una denegación, ya habían sido aclarados, o proyectando incertidumbres.

(s) Una vez ya se había denegado el despliegue, se nos mencionó como causa principal de la denegación el informe de Localret, que por entonces no habíamos visto. Véase en la carpeta “*ConflictoAldea/201809_InfAdicional*” como en el documento “*4.-Notificació JGL 16-08-2018 GUIFI.NET.PDF*” donde el Secretario así lo corrobora en su resolución.

Tuvimos acceso al informe de Localret con posterioridad después de realizar una petición expresa, pudiendo comprobar que aunque no es un informe negativo, los aspectos que mencionamos en el punto anterior (proyección de incertidumbres y dudas).

(t) Véase un resumen sobre el NEBA desde este enlace del blog de la CNMC: <https://blog.cnmc.es/2016/02/25/la-cnmc-aprueba-la-regulacion-mayorista-de-los-mercados-de-banda-ancha/>

(u) Véase en la carpeta “*NotifModeloComunsCNMC*” de la documentación adjunta el correo electrónico en el que se adjunta la información respecto al modelo que

Referencias

ejecutamos a la CNMC que compartimos y dimos detalles en una reunión anterior sobre la gobernanza participativa y el sistema de compensaciones que venimos desarrollando desde la Fundación.

- (v) Telefónica y Jazztel se pusieron de acuerdo para que, en lugar de compartir una misma infraestructura (que es lo que tiene más sentido desde un punto de vista técnico y económico para conseguir una mayor penetración y un mejor retorno de la inversión), y aprovechándose de la falta de regulación urbanística al respecto, se desplegaran dos infraestructuras a la vez, una para cada compañía (lo que tiene sentido únicamente desde el punto de vista especulativo: Al poco tiempo Jazztel fue adquirida por Orange gracias a la sobrevaloración por la infraestructura desplegada, y regulatorio, porque como consecuencia las zonas desplegadas se convertían en “zonas competitivas” y con ello, escapaban de las obligaciones de compartición, reduciéndose con ello la competencia a únicamente estas dos operadoras o quienes desarrollen acuerdos con ellas)-
- (w) <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/five-projects-got-first-ever-european-broadband-award>